RESOLUCIÓN No. 727
(4) de noviembre de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ST-SI-004-2026**, cuyo objeto es el "**FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE**".

Que el Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y en especial el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Santiago de Tolú, según lo señalado en los estudios y documentos previos adelantados para tal fin, requiere de la contratación para el **FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE.**

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al Jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para el FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE, atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, son el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye, entre otras, la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas y disposiciones concordantes.

De conformidad con el monto del presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes.

Que, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme municipales; por parte de: RVG SERVICIOS S.A.S y JYS SERVICES, SUPPLIES & CONSULTING S.A.S, las cuales cumplen con lo requerido en los pliegos de condiciones, por lo tanto, el proceso se limitará a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Santiago de Tolú, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que el Presupuesto Oficial es por la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000) monto agotable,** amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000556 del 20 de agosto de 2026.

Que esta entidad mediante convocatoria pública invitó a participar en el proceso de selección, objeto del presente acto administrativo, publicando en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, el respectivo aviso de Convocatoria Pública, dando así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que se publicó el proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, para que se presentaran observaciones a dicho proyecto, al igual que los estudios previos del proceso, no presentándose observaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura el día cuatro (4) de noviembre de 2026 de la Convocatoria Pública por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. ST-SI-004-2026,** cuyo objeto es el **"FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA LA PROMOCION DEL BIENESTAR DE LOS DEPORTISTAS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SUCRE"**, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($260.000.000) monto agotable**. Conforme al Estatuto de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015) y con ello adóptese y ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co y en la Oficina Jurídica – Contratación en la sede principal de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección que corresponde es por Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso de selección de contratista exclusivamente a Mipymes, domiciliadas en el municipio de Santiago de Tolú, por lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el siguiente cronograma como el cronograma oficial del proceso, adoptarlo en el pliego de condiciones definitivo y adelantarlo conforme al mismo:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ACTO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	4 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	4 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
RESPUESTA OBSERVACIONES Y FECHA MAXIMA PARA ADENDAS	6 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
CIERRE - PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS INICIALES Y REQUISITOS HABILITANTES.	HASTA LAS 10:00 A.M DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026	Oficina Jurídica
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.	HASTA EL 12 DE NOVIEMRBE DE 2026	Oficina Jurídica
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	12 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	HASTA LAS 6:00 PM DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES.	HASTA LA HORA Y DÍA PREVISTA PARA LA SUBASTA	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
RESPUESTA OBSERVACIONES EN SUBASTA	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	Página: En el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.
AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA	19 DE NOVIEMBRE DE 2026, A LAS 11:00 A.M.	Despacho del alcalde

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	19 DE NOVIEMBRE DE 2026	Despacho del alcalde
PLAZO PARA LA CELEBRACIÒN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HABILIES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, HASTA LAS 6:00 P.M	Despacho del Alcalde
PLAZO PARA LA EXPEDICIÒN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÒN DEL CONTRATO HASTA LAS 6:00 PM	Jefe Oficina de Presupuesto.
PLAZO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÌAS	DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÒN DEL CONTRATO HASTA LAS 6:00 PM	
PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTRATO	El valor del presente contrato será pagado de la siguiente manera: Actas parciales previo certificado de ingreso del almacén Municipal y certificado de cumplido expedido por el supervisor.	

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la presente Resolución, en el Portal Único de Contratación, y téngase como lugar para consulta y retiro de documento la página web www.contratos.gov.co y en las instalaciones de la ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLÚ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el pliego de condiciones podrá ser modificado mediante adendas hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	IRINA PAOLA LUNA NARVAEZ	CONTRATISTA-ASESOR EXTERNO	
REVISÓ	JULY ANDREA ALVAREZ MEZA	CONTRATISTA-ASESOR EXTERNO	
V.B	ANDRÉS FELIPE PUENTES GONZALEZ	JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			